



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN
FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN -
COONALRECAUDO
DEMANDADO: RIVERA YULE REINEL C.C. 10485653
ASUNTO: PODER

LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.246.069 de Bogotá, quien actúa en calidad de Agente Interventor y Representante Legal de la **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO**, identificada con el NIT. 830068952-0, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, designado de acuerdo al auto No. 400-005345 del 1 de marzo de 2017, notificado el 2 de marzo de los corrientes, proferido por la Superintendencia de Sociedades, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ**, abogado titulado, con tarjeta profesional No. 40.539 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.683.990 de Cali, para que inicie, continúe y lleve hasta su terminación, el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en contra del (la) señor(a) **RIVERA YULE REINEL**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 10485653, que cursa en su despacho. Teniendo como base de ejecución el **PAGARE - LIBRANZA N° 222309**.

El apoderado queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones y diligencias que considere adecuadas a la debida representación del interés de **COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO**, en especial la de transigir, desistir, reasumir, conciliar, Recibir, reclamar, retirar, recoger, Nombrar Abogado Suplente, asistir hacer postura en el remate de bienes inmuebles o solicitar la adjudicación de los mismos, solicitar desarchivo y desgloses, recibir, reclamar, retirar pagare, carta de instrucción y en fin queda revestido de todas las facultades y atribuciones, tendientes a la defensa de mis intereses, sin que en ningún momento se pueda alegar insuficiencia o falta de mandato, y en general todas las actuaciones consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Señor juez,

LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ
C.C. 19.246.069 de Bogotá
Agente Interventor y Representante

Acepto,

ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ
C. C. 16.683.990 de Cali
T.P. 40.539 del C. S de la J.

Proyectó:
Revisó:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Alejandro Ortiz Lopez

Cuius se identificó con C.C. No. 1688370

Nº. 40539 Bogotá, D.C. 27 MAY 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Alejandro Ortiz Lopez

Cuius se identificó con C.C. No. 1688370

Nº. 40539 Bogotá, D.C. 27 MAY 2019



1691
 COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS
COONALRECAUDO
 NIT. 830.068.952-0

720 2
 PAGARE LIBRANZA No.

222309

SOLICITUD LIBRANZA INTERNO No.

Solicitud No. 94830

PAGARE

Ciudad BOGOTA D.C. Fecha 31/07/2012 Valor \$ 11,000,340 Yo

(Nosotros) RIVERA YULE REINEL y _____

Mayor(es) de edad, Identificado(s) con Cedula de Ciudadanía No. 10485653 en pleno uso de mi (nuestra) capacidad, psíquica y mental, apto (a) para negociar y contraer obligaciones, ACEPTO(AMOS) Y PAGARE(MOS) solidaria e incondicionalmente a la orden de la Cooperativa Nacional de Recaudos, con domicilio en Bogotá y radio de acción en todo el territorio nacional la suma de: ONCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE 00/100

(\$ 11,000,340) M/cte., la cual será cancelada en la ciudad de Bogotá, en el domicilio social de COONALRECAUDO, o donde ésta indique en 60 cuotas mensuales de \$ \$183,339 o quincenales de \$ _____ cada una a partir de 30/08/2012.

Durante el plazo me (nos) obligo (amos) a pagar intereses sobre el capital adeudado a una tasa del 31.29% % efectiva anual.

En caso de mora, La Cooperativa Nacional de Recaudos COONALRECAUDO podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas; y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: I) Cuando EL DEUDOR incumplan una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, II) Si el deudor (es) es (son) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. III) por muerte de el deudor (es). IV) Cuando el deudor (es) se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores. V) si la garantía otorgada es perseguida judicialmente o sufre desmejora o deprecio, cualquiera que sea la causa. VI) Haber suministrado información inexacta en la documentación presentada a la Cooperativa. Autorizo a la Cooperativa, para sin perjuicio de las acciones legales del acreedor, en caso de mora pagaré(mos) el interés moratorio a la tasa máxima legal permitida que establece la Superfinanciera. En caso de acudir a la vía jurídica, serán a cargo de los suscritos, los gastos y costas que ocasionare la cobranza, así como los honorarios profesionales de abogado y costas del proceso.

Para garantizar el cumplimiento de la anterior obligación en la forma y plazos pactados me(nos) acojo(emos) a lo estipulado en la Legislación Cooperativa Vigente aprobada mediante la ley 79 del 23 de Diciembre de 1988 y en concordancia con el código Sustantivo del Trabajo en igual forma autorizo(amos) al señor pagador o tesorero de POLICIA NACIONAL (IT) para descontar de mi (nuestro) sueldo y/o pensión la suma por valor del crédito mencionado en el pagaré. En caso de retiro por cualquier causa autorizo para que el saldo insoluto de la obligación sea descontado de mi (nuestras) prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, bonificaciones, sueldos y/o comisiones.

Expresamente declaro (amos) excusado el protesto y la presentación para el pago de este pagare para los efectos de los artículos 619 y s.s, del Código de Comercio y me(nos) allan (o) (amos) a cualquier impedimento que puedo serlo conforme al artículo 93 del C.P.C.

Acepto(amos) este pagare, que se asimila a la letra de cambio para todos los aspectos legales y ratifico (amos) la autorización de descuento contraída en el presente documento, así como cualquier cesión, traspaso o endoso de este titulo valor que hiciere al acreedor.

Este pagare constituye un titulo valor de conformidad con lo establecido en los artículos 619 y s.s. 709, 710 y 711 del Código del Comercio razón por la cual es negociable.

En el evento que el(los) deudor(es) ejerza(n) la facultad de prepagar la obligación contenida en este titulo, La Cooperativa Nacional de Recaudos COONALRECAUDO podrá exigir a titulo de sanción un dos por ciento (2%) del capital prepago, incluyendo los valores correspondientes a estudio de crédito e intereses causados sobre el valor de la deuda y cuota de afiliación.

Autorizo(amos) expresamente a COONALRECAUDO, para que en el evento en que la pagaduría reporte insuficiencia salarial para el pago de la obligación, ésta establezca un plazo mayor para el pago de la deuda y consiguientemente, se reliquide el valor de las cuotas a pagar.

Para efectos del seguro de vida deudores manifiesto (amos) que mi (nuestros) estado actual de salud es normal, no padezco (padecemos) ni he (hemos) padecido enfermedades de algún tipo ni lesiones de consideración que requiera tratamiento medico-quirúrgico.

Firma Deudor  C.C. No. <u>10485653</u>	Huella 	Firma Codeudor C.C. No. _____	Huella
---	---	--------------------------------------	----------------



COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS
COONALRECAUDO
NIT. 830.068.952-0

ANEXO A PAGARE LIBRANZA No.

222309

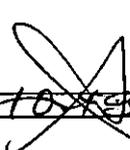
CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores:
COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS
COONALRECAUDO
Ciudad

En mi (nuestra) calidad de deudor(es) de la Cooperativa Nacional de Recaudos, COONALRECAUDO y en atención a que suscribí(mos) el pagare-Libranza No. 222309 me(nos) permito(mos) manifestar que autorizo(amós) a esa entidad para llenar los espacios en blanco que hubieren quedado en dicho documento, en el evento que no se pague el crédito concedido de acuerdo con las siguientes instrucciones.

1. La cooperativa para llenar el pagaré no requiere dar aviso al (los) suscriptor(es) del mismo.
2. La Cooperativa podrá llenar los espacios en blanco del pagaré, en el evento que el deudor y/o codeudores incumplan en el pago de cualquiera de las obligaciones, derivadas de la libranza que firmó el deudor y/o codeudores.
3. Por aquellos saldos que deje(mos) de pagar, o que no sean descontados de mi-(nuestros) respectivos salarios, mesadas o prestaciones sociales, de conformidad con el Art. 142 de la ley 79 de 1988.
4. Por estar incurso en cesación de pagos o embargos judiciales de carácter civil o de familia que afecten mi (nuestros) deber(es) como asociado.
5. Por detrimento patrimonial en forma dolosa y que ponga en peligro la estabilidad económica de la Cooperativa.
6. Por los demás saldos insolutos adeudados a la Cooperativa y los gastos en que incurra la misma, tales como requerimientos o contratación de profesionales en derecho para el cobro judicial del mismo.
7. La fecha de vencimiento del Pagaré será aquella en que se presente el incumplimiento de la obligación que adeude(mos).

Las anteriores instrucciones se dan de conformidad con el Art. 622 del Código de Comercio.

Nombres y Apellidos _____ Cédula de Ciudadanía _____		Firma Deudor  C.C. No. <u>10.835.653</u>	Huella 
Dirección _____ Teléfono _____			
Nombres y Apellidos _____ Cédula de Ciudadanía _____		Firma Codeudor C.C. No. _____	Huella
Dirección _____ Teléfono _____			



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119352843DD44A

7 DE JUNIO DE 2019 HORA 09:35:40

0119352843

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS" /

ENTIDAD DE ECONOMÍA SÓLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : LA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCION

=====

| ADVERTENCIA: ESTA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
| RENOVAR SU INSCRIPCION. POR TAL RAZON, LOS DATOS CORRESPONDEN
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL
| FORMULARIO DE INSCRIPCION Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

=====

SIGLA : COONALRECAUDO
INSCRIPCION NO: S0011945 DEL 8 DE MARZO DE 2000
N.I.T. : 830068952-0, REGIMEN COMUN
TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 29 DE FEBRERO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2016
ACTIVO TOTAL : 7,844,790,040
PATRIMONIO : 12,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 96 # 21-50 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : COOPERATIVAS.ESTRAVAL@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 98 # 21-50 PISO 7
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

Constanza
del Pijay
Buenos
Trujillo

EMAIL : COOPERATIVAS.ESTRAVAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

AGENCIA: ZIPAQUIRÁ.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000232 DEL 22 DE FEBRERO DE 2000 OTORGADO(A) EN NOTARIA 3, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 8 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00028586 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD ESPECIAL DENOMINADA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007694 DE NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 00127286 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO LTDA POR EL DE: LA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS CUYA SIGLA ES COONALRECAUDO LTDA..

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 00172829 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS CUYA SIGLA ES COONALRECAUDO LTDA. POR EL DE: LA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS LIMITADA CUYA SIGLA ES COONALRECAUDO LTDA..

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6508 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 00006966 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS LIMITADA CUYA SIGLA ES COONALRECAUDO LTDA. POR EL DE: LA COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - - EN INTERVENCION.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 2016320004545 DEL 24 JUNIO DE 2016 INSCRITO EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00026806 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA RESUELVE DECRETAR LA TOMA DE POSESIÓN DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA Y LA SEPARACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN A LAS PERSONAS QUE ACTUALMENTE EJERCEN LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR AUTO 400-005345 DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00028589 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ORDENO LA INTERVENCION DE QUE TRATA EL DECRETO 4334 DEL 2008, A LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, MEDIANTE LA TOMA DE POSESION DE SUS BIENES, HABERES, NEGOCIOS Y PATRIMONIO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 2016330006055 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00027655 DEL III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA ORDENO LA LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 415-055027 DEL 13 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NO. 00028763 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CORRIGE AUTO NO. 400-005345 DEL 01 DE MARZO DE 2017, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL MISMO FUE PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA COOPERATIVA INTEGRAL BONANZA COOBONANZA Y OTROS, EXPEDIENTE 85937 Y NO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119352843DD44A

7 DE JUNIO DE 2019 HORA 09:35:40

0119352843 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

DENTRO DEL PROCESO DE ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. Y OTROS EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000004	2003/03/23	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2003/09/01	00064308
0000008	2004/11/02	ASAMBLEA DE ASOCIADOS	2005/06/22	00086931
0007694	2007/09/21	NOTARIA 71	2007/10/10	00127286
0004045	2008/05/20	NOTARIA 71	2008/05/27	00137814
0011108	2008/12/24	NOTARIA 71	2008/12/30	00146579
22	2010/03/29	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2010/05/21	00172829
6508	2012/05/25	NOTARIA 29	2012/08/24	00006966
26	2013/02/12	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2013/03/21	00009372
026	2013/02/12	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2013/05/21	00011381
029	2013/12/02	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2013/12/10	00014271
030	2014/03/28	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2014/05/16	00016635
31	2014/09/17	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2014/10/02	00018727
031	2015/03/10	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2015/05/26	00021559

CERTIFICA:

SIN DATO POR LIQUIDACION FORZOSA ADMINSTRATIVA

CERTIFICA:

OBJETO: CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA COOPERATIVA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONOMICO, CULTURAL Y A SATISFACER LAS DIVERSAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, MEDIANTE SERVICIOS. 2. OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS PARA LA LIBRE INVERSIÓN Y/O PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA COOPERATIVA, CON RECURSOS DE ORIGEN LÍCITO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE LIBRANZA A TRAVÉS DE DESCUENTOS POR NÓMINA. 3. LA COOPERATIVA PRESTARÁ PREFERENCIALMENTE LOS SERVICIOS A SUS ASOCIADOS, PERO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SE EXTENDERÁ A TERCEROS POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL O BIENESTAR COLECTIVO A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 4. LA COOPERATIVA PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES LICITAS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COOPERATIVA. ACTIVIDADES Y SECCIONES. LA COOPERATIVA PODRÁ DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU NATURALEZA JURÍDICA COMO: 1. SECCIÓN DE EDUCACIÓN. 2. SECCIÓN DE SALUD Y BELLEZA 3. SECCIÓN DE TURISMO. 4. SECCIÓN DE HOGAR. 5. SECCIÓN DE CRÉDITO. 6. SECCIÓN DE ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA TODAS AQUELLAS DEBERÁN ESTAR APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEBIDAMENTE

REGLAMENTADAS. SECCIÓN DE CRÉDITO. ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETO PROVEER DE RECURSOS ECONÓMICOS A LOS ASOCIADOS POR LAS CUANTÍAS SOLICITADAS, PREVIO ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ÉSTOS CRÉDITOS SEGÚN LAS POLÍTICAS DE CRÉDITO APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SECCIÓN DE ASESORIA Y ASISTENCIA JURÍDICA. ESTA SECCIÓN ESTARÁ ORIENTADA A PRESTAR ASESORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA A LOS ASOCIADOS QUE LA REQUIERAN, MEDIANTE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL PROFESIONAL, ESPECIALIZADO EN LAS DIFERENTES RAMAS DEL DERECHO, CON EL OBJETO DE ASISTIR, DEFENDER Y ASESORAR A LOS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y AUTORIDADES EN GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PARÁGRAFO: PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL EJERCICIO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CREARÁ, REGLAMENTARÁ Y ORGANIZARÁ LOS DEPARTAMENTOS NECESARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA, LAS TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y SOCIOECONÓMICOS QUE DEMUESTREN SU VIABILIDAD, LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS Y LOS RECURSOS PARA DESARROLLARLAS. LA COOPERATIVA PODRÁ ATENDER DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O A TRAVÉS DE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES, CON PREFERENCIA POR LAS DEL SECTOR COOPERATIVO Y DE ECONOMÍA SOLIDARIA EN GENERAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6495 (INSTITUCIONES ESPECIALES OFICIALES)

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 12,000,000.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 6055 DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00027656 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

LIQUIDADOR

GAUNA PALENCIA ANNA KARENINA

C.C. 000000052152874

QUE POR AUTO NO. 5345 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DEL 1 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00028589 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

AGENTE INTERVENTOR CON FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL

ALVARADO ORTIZ LUIS FERNANDO

C.C. 000000019246069

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 09 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 22 DE JUNIO DE 2018, BAJO EL NO. 00034763 DEL LIBRO III, DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, GAUNA PALENCIA ANNA KARENINA RENUNCIÓ AL CARGO DE LIQUIDADOR DE LA ENTIDAD, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR RESOLUCION NO. 006055 DE SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00028182 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CONTRALOR

HERRERA DUARTE YEBRAIL

C.C. 000000005707739



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119352843DD44A

7 DE JUNIO DE 2019 HORA 09:35:40

0119352843

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Rodríguez', is written across the middle of the page.

La Cooperativa Nacional de Recaudos en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coonalrecaudo , identificada con el NIT No. 830.068.952-0, decretada por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto No. 400-005345 del 1 de marzo de 2017.

CERTIFICA QUE:

De acuerdo a la información reportada en el sistema de administración de cartera EASYSOFT, el (la) señor (a) **RIVERA YULE REINEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **10485653**, es deudor del crédito suscrito mediante libranza No. **222309**, con saldo en mora a la fecha por valor de:

VALOR EN MORA
\$ 9,094,512

Son: NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/C.

La presente certificación se expide a los (14) días del mes de MAYO de (2019).

Coonalrecaudos
NIT. 830.068.952-0

**Cooperativa Nacional de Recaudos en Liquidación Forzosa Administrativa en
Intervención Coonalrecaudo
AREA DE CARTERA**

*Calle 98 No. 21 – 50 Piso 7 Bogotá D.C.
Cooperativas.estraval@gmail.com
www.cooperativasintervenidas.com
PBX (1) 7449483*

LIQUIDACION DE CREDITOS

Cédula: 10485653 RIVERA YULE REINEL	Obligación: 222309	Fecha: 31/07/2012		
Producto: 24 ASISTENCIAS MAYO/2012	OTROS COSTOS	MENSUAL	TOTAL	%
Ramo: 24 MAYO/2012	Cuota Afiliación:	5,478	328,680	
Zona: 30217 PEREIRA	Costo Incorpor.:	0	0	*****
Promotor: 10... MARTINEZ CARDONA MARIA...	AVAL:	0	0	*****
Pagaduría: A09 POLICIA NACIONAL	Aportes:	2,834	170,040	
% Interes: 2.2030	Estudio Crédito:	5,000	300,000	*****
Tipo Liqui. Mensual	Garantía Riesgo:	2,482	148,920	
	Odontología:	0	0	
	Tecnología:	0	0	
	TOTAL	15,794	947,640	

Valor Crédito \$ 4,000,000 Vlr Asistencia \$ 1,548,000 Interéses \$ 4,504,700 Vlr Libranza : \$ 11,000,340

Venc/to	Cuota	Vlr. Cuota	Capital	Capital 2	Intereses	Cap.+Int.	Otros	Saldo Inter.	Saldo Capital
30/09/2012	1 60	183,339	19,515	25,808	122,222	167,545	15,794	4,504,700	4,000,000
30/10/2012	2 60	183,339	20,513	25,808	121,224	167,545	15,794	4,382,478	3,980,485
30/11/2012	3 60	183,339	21,533	25,808	120,204	167,545	15,794	4,261,254	3,959,972
30/12/2012	4 60	183,339	22,576	25,808	119,161	167,545	15,794	4,141,050	3,938,439
30/01/2013	5 60	183,339	23,642	25,808	118,095	167,545	15,794	4,021,889	3,915,863
28/02/2013	6 60	183,339	24,732	25,808	117,005	167,545	15,794	3,903,794	3,892,221
30/03/2013	7 60	183,339	25,845	25,808	115,892	167,545	15,794	3,786,789	3,867,489
30/04/2013	8 60	183,339	26,983	25,808	114,754	167,545	15,794	3,670,897	3,841,644
30/05/2013	9 60	183,339	28,146	25,808	113,591	167,545	15,794	3,556,143	3,814,661
30/06/2013	10 60	183,339	29,335	25,808	112,402	167,545	15,794	3,442,552	3,786,515
30/07/2013	11 60	183,339	30,549	25,808	111,188	167,545	15,794	3,330,150	3,757,180
30/08/2013	12 60	183,339	31,791	25,808	109,946	167,545	15,794	3,218,962	3,726,631
30/09/2013	13 60	183,339	33,060	25,808	108,677	167,545	15,794	3,109,016	3,694,840
30/10/2013	14 60	183,339	34,357	25,808	107,380	167,545	15,794	3,000,339	3,661,780
30/11/2013	15 60	183,339	35,682	25,808	106,055	167,545	15,794	2,892,959	3,627,423
30/12/2013	16 60	183,339	37,037	25,808	104,700	167,545	15,794	2,786,904	3,591,741
30/01/2014	17 60	183,339	38,421	25,808	103,316	167,545	15,794	2,682,204	3,554,704
28/02/2014	18 60	183,339	39,836	25,808	101,901	167,545	15,794	2,578,888	3,516,283
30/03/2014	19 60	183,339	41,282	25,808	100,455	167,545	15,794	2,476,987	3,476,447
30/04/2014	20 60	183,339	42,760	25,808	98,977	167,545	15,794	2,376,532	3,435,165
30/05/2014	21 60	183,339	44,271	25,808	97,466	167,545	15,794	2,277,555	3,392,405
30/06/2014	22 60	183,339	45,815	25,808	95,922	167,545	15,794	2,180,089	3,348,134
30/07/2014	23 60	183,339	47,393	25,808	94,344	167,545	15,794	2,084,167	3,302,319
30/08/2014	24 60	183,339	49,005	25,808	92,732	167,545	15,794	1,989,823	3,254,926
30/09/2014	25 60	183,339	50,653	25,808	91,084	167,545	15,794	1,897,091	3,205,921
30/10/2014	26 60	183,339	52,338	25,808	89,399	167,545	15,794	1,806,007	3,155,268
30/11/2014	27 60	183,339	54,059	25,808	87,678	167,545	15,794	1,716,608	3,102,930
30/12/2014	28 60	183,339	55,819	25,808	85,918	167,545	15,794	1,628,930	3,048,871
30/01/2015	29 60	183,339	57,617	25,808	84,120	167,545	15,794	1,543,012	2,993,052
28/02/2015	30 60	183,339	59,455	25,808	82,282	167,545	15,794	1,458,892	2,935,435
30/03/2015	31 60	183,339	61,333	25,808	80,404	167,545	15,794	1,376,610	2,875,980
30/04/2015	32 60	183,339	63,253	25,808	78,484	167,545	15,794	1,296,206	2,814,647
30/05/2015	33 60	183,339	65,215	25,808	76,522	167,545	15,794	1,217,722	2,751,394
30/06/2015	34 60	183,339	67,220	25,808	74,517	167,545	15,794	1,141,200	2,686,179
30/07/2015	35 60	183,339	69,270	25,808	72,467	167,545	15,794	1,066,683	2,618,959
30/08/2015	36 60	183,339	71,364	25,808	70,373	167,545	15,794	994,216	2,549,660
30/09/2015	37 60	183,339	73,505	25,808	68,232	167,545	15,794	923,843	2,478,325
30/10/2015	38 60	183,339	75,693	25,808	66,044	167,545	15,794	855,611	2,404,820
30/11/2015	39 60	183,339	77,929	25,808	63,808	167,545	15,794	789,567	2,329,127
30/12/2015	40 60	183,339	80,214	25,808	61,523	167,545	15,794	725,759	2,251,198

LIQUIDACION DE CREDITOS

30/01/2016	41 60	183,339	82,550	25,808	59,187	167,545	15,794	664,236	2,170,984
28/02/2016	42 60	183,339	84,937	25,808	56,800	167,545	15,794	605,049	2,088,434
30/03/2016	43 60	183,339	87,377	25,808	54,360	167,545	15,794	548,249	2,003,497
30/04/2016	44 60	183,339	89,870	25,808	51,867	167,545	15,794	493,889	1,918,120
30/05/2016	45 60	183,339	92,418	25,808	49,319	167,545	15,794	442,022	1,826,250
30/06/2016	46 60	183,339	95,023	25,808	46,714	167,545	15,794	392,703	1,733,832
30/07/2016	47 60	183,339	97,685	25,808	44,052	167,545	15,794	345,989	1,638,809
30/08/2016	48 60	183,339	100,405	25,808	41,332	167,545	15,794	301,937	1,541,124
30/09/2016	49 60	183,339	103,186	25,808	38,551	167,545	15,794	260,605	1,440,719
30/10/2016	50 60	183,339	106,028	25,808	35,709	167,545	15,794	222,054	1,337,533
30/11/2016	51 60	183,339	108,932	25,808	32,805	167,545	15,794	186,345	1,231,505
30/12/2016	52 60	183,339	111,900	25,808	29,837	167,545	15,794	153,540	1,122,573
30/01/2017	53 60	183,339	114,934	25,808	26,803	167,545	15,794	123,703	1,010,673
28/02/2017	54 60	183,339	118,035	25,808	23,702	167,545	15,794	96,900	895,739
30/03/2017	55 60	183,339	121,203	25,808	20,534	167,545	15,794	73,198	777,704
30/04/2017	56 60	183,339	124,442	25,808	17,295	167,545	15,794	52,664	656,501
30/05/2017	57 60	183,339	127,752	25,808	13,985	167,545	15,794	35,369	532,059
30/06/2017	58 60	183,339	131,135	25,808	10,602	167,545	15,794	21,384	404,307
30/07/2017	59 60	183,339	134,592	25,808	7,145	167,545	15,794	10,782	273,172
30/08/2017	60 60	183,339	138,580	25,328	3,637	168,025	15,794	3,637	138,580
TOTAL :		11,000,340	4,000,000	1,548,000	4,504,700			8,504,700	2,495,640



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO
DEMANDADO: RIVERA YULE REINEL CON C.C. 10485653
ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA Art. 25 C.G.P.**

ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, abogado en ejercicio, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.683.990 de Cali y la tarjeta profesional número 40.539 del C.S. de la J., ubicado en la carrera 21 No. 40-91 oficina 402 barrio La Soledad, de la ciudad de Bogotá, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, legalmente constituida, identificada con el NIT. 830068952-0 y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, ubicada en la calle 98 No. 21-50 piso 7 de Bogotá, representada legalmente conforme a certificado de Cámara de Comercio vigente que se adjunta, por el señor LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 19.246.069 de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, ubicado en la calle 98 No. 21-50 piso 7, por medio del presente escrito señor juez respetuosamente le manifiesto que instauo Demanda Ejecutiva (Mínima Cuantía Art.25 C.G.P.), para que mediante los trámites correspondientes, se ordene por medio de auto que contenga mandamiento de pago por la vía ejecutiva en concordancia con el artículo 422 y s.s. de la Ley 1564 del 2012 C. G. P., en contra del Señor RIVERA YULE REINEL, mayor de edad, identificado con cédula N°10485653, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, ubicado en CASUR - CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - OFICINA DE PAGADURIA CARRERA 7 No. 12B -58 Bogotá, quien suscribio y se obligo mediante Libranza -Pagare No.222309 para que previo los trámites legales, se acceda a las pretensiones que adelante formulare así :

I.- PRETENSIONES

Solicito al señor Juez, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, y en contra del señor RIVERA YULE REINEL, por las siguientes sumas de dinero, discriminadas así:

- 1.- El saldo del Capital absoluto adeudado por valor de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 9.094.512,00)**, moneda legal, por concepto de la obligación, contenida en el PAGARE N° 222309, suscrito, firmado y aceptado por el demandado RIVERA YULE REINEL, a favor de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO.
- 2.- Por los intereses de plazo, pactados entre las partes en el título valor PAGARE No.222309, a la tasa del 31,29% anual, sobre la respectiva suma de dinero relacionada en la pretension primera de la presente demanda causados desde la fecha 30/08/2012, conforme consta en él PAGARE ya referido.
- 3, - Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital del PAGARE No. 222309, a partir de la fecha en que se instauo la presente demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación, conforme a lo establecido por el Código de Comercio en su artículo 884, en concordancia con la certificación de Intereses emitida por la Superintendencia Bancaria los cuales seran liquidados conforme al - Art. 446 del CGP.
- 4, Que se condene al demandado, al pago de las costas, gastos y agencias en derecho que se causen en razón de esta litis.

II.- HECHOS

- 1.- El señor RIVERA YULE REINEL, se constituyó como deudor de mi poderdante suscribiendo voluntaria y en legal forma el título valor PAGARE No. 222309 por la suma de \$ 11.000.340,00 moneda legal, a la orden de la cooperativa COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO
- 2.- El crédito otorgado por mi representado al demandado RIVERA YULE REINEL debía ser amortizado en SESENTA (60) cuotas mensuales consecutivas iguales, la primera cuota debía ser

Proyectó:
Revisó:



pagada el día 30/08/2012 y así sucesivamente el día 30 de cada mes hasta cancelar el total de la obligación, cada una de las cuotas por valor de \$ 183.339,00 M/cte., valores estos iguales durante todo el periodo pactado de pago.

3,- El demandado señor (a) RIVERA YULE REINEL, con las cuotas pagadas por él, realizo abonos por valor de \$ 1.905.828,00 que redujeron el valor de la obligación a la suma de \$ 1.905.828,00 \$ 9.094.512,00 en tal razón mi poderdante exige el pago del saldo insoluto de la obligación con sus respectivos intereses correspondientes al plazo ya vencido.

4,- El plazo pactado entre las partes se halla vencido en su totalidad y el demandado señor (a) RIVERA YULE REINEL, no ha pagado el valor del crédito incorporado en el título valor, PAGARE No222309, ni los intereses de plazo y de mora correspondientes.

5,- A pesar de los requerimientos, el demandado señor RIVERA YULE REINEL, no ha pagado las obligaciones a su cargo. El demandado no se ha acercado a hacer un arreglo de su obligación vencida con mi poderdante a pesar de tener conocimiento de su incumplimiento en atención a que se registra en su desprendible de pago el referido descuento.

6,- En el mencionado PAGARE No222309 se pactó un interés de plazo sobre el capital de acuerdo con las normas legales del Código de Comercio, al 31,29% anual/mensual, conforme lo estipularon las partes, de forma anticipada.

7,- El deudor renunció a los requerimientos, a la constitución en mora, a la presentación para su aceptación y para el pago, al aviso de rechazo y al protesto, según lo indica el pagare No. 222309

8,- Dicho título valor se extendió, suscribió y se admitió por el señor (a) RIVERA YULE REINEL, con los requisitos prescritos en el Código del Comercio y particularmente los señalados en los Artículos 619, 621, 622 y siguientes.

9,- El presente título Valor Libranza No222309, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Señor RIVERA YULE REINEL, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso, pues reúne los Requisitos específicos del artículo 621 y 709 del Código de Comercio.

10,- La COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

III.- PRUEBAS

Para que sean tenidos y se decreten por parte del despacho como prueba a favor de mi mandante solicito y presento las siguientes, para hacerlas valer como medio de defensa de los intereses de mi poderdante.

1.- Declaración de Parte y Confesión-

Conforme lo indica el Código General del Proceso en concordancia con el artículo 184 y siguientes del mismo tenor legal, solicito se cite y haga comparecer al demandado señor (a) RIVERA YULE REINEL, para en fecha y hora que se decrete por su Despacho, comparezca para que se le interrogué sobre los hechos que serán materia de interrogatorio que en sobre cerrado que me permito adjuntar con esta demanda, así mismo se de apertura al sobre cerrado por su Señoría y se absuelva el contenido del mismo por el demandado.

De igual forma me reservo el derecho de ampliar dicha declaración de parte (interrogatorio) en la audiencia que sea fijada por el Despacho.

El propósito de esta prueba reglada por ley señor Juez, es para demostrar con suficiencia la existencia real de la obligación y su incumplimiento, y que sea el mismo demandante quien así lo confirme a su Señoría en la audiencia pública ordenada por su Despacho.

2.- Documentales –

1, Poder debidamente suscrito

Proyecto:
Revisado:



- 2, Título Valor **PAGARE** N°222309, firmado y aceptado por el demandado RIVERA YULE REINEL,
- 3, Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONALRECAUDO.
- 4, Certificado expedido por mi mandante sobre el estado del crédito.
- 5, Plan de Pagos donde se determinan los diferentes conceptos que conforman la obligación adeudada.
- 6, Sobre cerrado contentivo de la Declaración de Parte- interrogatorio que se solicita realizar al demandado.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los preceptos de los arts. 82 al 87, artículo 17, 191 al 205 y 422 al 460 del C.G.P., arts. 621, 623 al 711, 780, 782 numeral 2 y 884 del Código de Comercio, *Artículos 1602, 2224, 2488, 2514, 2539, 249, 82, 666, 1692, 2488* del Código civil., arts. 10, 49, 51, 142, 144 Ley 79 de 1988, art. 156 y 344 del Código Sustantivo del Trabajo, art. 93 Decreto 1295 de 1994, ley 1527 de 2012, Ley 1564 de 2.012 (Código General del Proceso Arts. 442 y s.s.) y demás normas concordantes y pertinentes con esta demanda.

V.- COMPETENCIA Y CUANTIA

Es competente usted señor Juez para conocer de la presente demanda, en consideración al domicilio del demandado y demandante, así como por ser su jurisdicción el sitio pactado por las partes para el pago de la obligación, y porque las pretensiones de la demanda no superan los cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que el proceso es de mínima cuantía. Conforme lo dispone el Art. 28 C.G.P.

La cuantía del proceso la estimo en la suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 9.094.512,00).

VI.- TRAMITE:

El proceso debe seguir el trámite previsto en la Sección 2°. Título Único Capítulo 1°. Art. 422 y s.s. de la Ley 1564 del 2012 C. G. P., procesos ejecutivos, así como el artículo 17 del C.G.P., único párrafo.

VII.- EMBARGO

En escrito separado solicito el embargo de dineros que, por concepto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, pensiones ordinarias, primas ordinarias y/o extraordinarias, bonificaciones, comisiones, y todos los demás emolumentos, entre otros, devengue el demandado señor RIVERA YULE REINEL las cuentas bancarias y demás que se encuentren a nombre del demandado al momento de la diligencia, reservándome el derecho de denunciar otros bienes susceptibles de la medida cautelar

VII.- ANEXOS

Adjunto a la presente demanda los siguientes documentos:

- 1, Poder legalmente conferido
- 2, Original del pagare N° 222309.
- 3, Los aducidos en el acápite de pruebas.
- 4, Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 5, Copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado,
- 6, Petición de medidas cautelares separadas.
- 7.- Pla de pagos expedido por la Cooperativa.
- 8, Certificado expedido por mi mandante sobre el estado del crédito.
- 9, Sobre cerrado contentivo del interrogatorio que se solicita realizar al demandado.

VIII.- AUTORIZACION ESPECIAL

Manifiesto desde ya con este escrito que bajo mi absoluta responsabilidad **AUTORIZO DE FORMA ESPECIAL** a la señora **CLAUDIA ELENA PRIETO PINILLA**, identificada con la cedula de ciudadanía 52807866 de Bogotá, y tarjeta profesional 277823 del C.S. de la J., a la señora

Proyectó:
Revisó:



SANDRA MILENA PRIETO PINILLA identificada con la cedula de ciudadanía N° 52807868 de Bogotá, a la señora JUDY ALEXANDRA LIMAS PINILLA identifica con cedula de ciudadanía 52321629 y tarjeta profesional 275519 del C.S. de la J., de conformidad al Decreto 196 de 1.971 y el artículo 127 del Código de Procedimiento Civil, para que actúen ante sus correspondientes Despachos Judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en Derecho y/o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, tomar nota en baranda como representante de la parte actora, quedando igualmente facultados para retirar Despachos Comisorios y Oficios de medidas cautelares; solicitar y retirar fotocopias simples y auténticas, e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir, retirar del despacho todos los documentos necesario para el normal cumplimiento y tramite del proceso; y en especial y de ser necesario retirar la demanda y sus anexos y / o desglose de los documentos que se fundamenten cuando por su naturaleza y estado procesal sea jurídicamente permitido.

IX.- NOTIFICACIONES

1, LA PARTE DEMANDADA: CASUR - CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL - OFICINA DE PAGADURIA CARRERA 7 No. 12B -58 Bogotá, se desconoce correo electrónico actualmente bajo la gravedad del juramento, conforme información otorgada por mi poderdante.

2, LA PARTE DEMANDANTE:

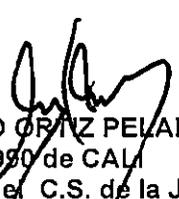
- La COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS - EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA - EN INTERVENCIÓN - COONAL RECAUDO en la Calle 98 N° 21 -50 Piso 7 de la ciudad de Bogotá Correo Electrónico para Notificaciones Judiciales juridico2@cooperativasintervenidas.com Teléfono 7449482.

- Representante Legal LUIS FERNANDO ALVARADO ORTIZ, en la Calle 98 N° 21 -50 Piso 7 de la ciudad de Bogotá Correo Electrónico para Notificaciones Judiciales juridico2@cooperativasintervenidas.com Teléfono 7449482.

3, EL SUSCRITO: En la Carrera 21 No 40-91 Oficina 402 Barrio La Soledad, de la Ciudad de Bogota, Correo Electrónico para Notificaciones Judiciales ortizhoy@gmail.com, abgortizhoy@gmail.com teléfono celular 3164685588, teléfono fijo 3099900.

Del señor Juez.

Cordialmente,


ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ
C.C. 16.683.990 de CALI
T.P. 40.539 del C.S. de la J.



H

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 17/jun./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

3028 **GRUPO** **PROCESOS EJECUTIVOS** 80286
 SECUENCIA: 47246 **FECHA DE REPARTO:** 17/06/2019 8:16:41a. m.
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 053 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8300689520	COONALRECAUDO LTDA		01
SD564188	PAGARE - SOBRE SELLADO		01
16683990	ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ		03

OBSERVACIONES: PAGARE - SOBRE SELLADO

30KESHPP07

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

omajaro

REPARTOHMM07
1021-871

v. 2.0

3028



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 (Transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
 Acuerdo PCSJA18-11127)
 Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
 Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
 Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE RADICACIÓN **191034**

Número del proceso: _____
 Fecha de radicación: 19 JUN. 2019

Informando a la Señora Juez, que la demanda recibida por reparto presenta los siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	/
ESCRITO DE DEMANDA	/
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	/
COPIAS PARA TRASLADO	/
SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR	/
TÍTULO EJECUTIVO	/
DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO <i>Pagaré</i>	/
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACAPITE DE PRUEBAS	/

OSERVACIONES: _____

[Signature]
 SECRETARIA
 AL DESPACHO PARA CALIFICAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA 18-11127)

Bogotá D.C., 19 JUL 2019
Ejecutivo N° 2019-1034

Comoquiera que la anterior demanda cumple con los requisitos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso:

1. Se libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la Cooperativa Nacional de Recaudos en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención – Coonarecaudo contra Rivera Yule Reinel por los siguientes valores:

a. La suma de \$9.0947.512 por concepto del capital adeudado del Pagare n° 222309.

b. Por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 31.29%, siempre que no exceda el mínimo legal permitido, desde el 1° de agosto de 2012, hasta las fechas respectivas de vencimiento de cada cuota.

c. Por los intereses de mora liquidados sobre las sumas anteriores, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

4. Notifíquesele al demandado conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

5. Se reconoce personería al abogado Alejandro Ortiz Peláez, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARINO
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO

No. 14 hoy 22 JUL 2019

SECRETARIO,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.

CM